



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 293 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 29 SET. 2014

VISTOS:

La Carta Nº 014-2014-INSPECTOR DE OBRA/H.P.E.P./AGRO RURAL-Z.A. emitida por el inspector de obra; el Informe Técnico Nº 111-2014-MINAGRI -AGRO RURAL-DO-DZAP-IR emitido por el Especialista de Infraestructura Rural (e) de la Dirección Zonal Apurímac; el Informe Técnico Nº 026-2014-MSC emitido por el Especialista de la Dirección de Operaciones; el Informe Técnico Nº 037-2014-MSC emitido por el Especialista de la Dirección de Operaciones; el Memorándum Nº 1576-2014-MINAGRI-AGRO RURAL- OPLAN/UPPTO emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planificación; el Informe Legal Nº 377-2014- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objeto promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2013 la Entidad suscribió el Contrato Nº 129-2013-MINAGRI-AGRO RURAL con la empresa Talent Ingeniería Instalaciones y Servicios S.L. Sucursal Perú para, entre otras, la ejecución de la obra “Mejoramiento de la producción agrícola en las comunidades de Paucaray, Chanchhua y Chuquina, distrito de Chalhuanca, provincia de Aymaraes– Apurímac”;

Que, mediante Carta Nº 014-2014-INSPECTOR DE OBRA/H.P.E.P./AGRO RURAL-Z.A. del 03 de julio de 2014 el Inspector de la obra efectúa la revisión al expediente técnico recomendando aprobar el expediente de modificación técnica con los deductivos y adicionales registrados;

Que, mediante Informe Técnico Nº 111-2014-MINAGRI -AGRO RURAL-DO-DZAP-IR tramitado el 24 de julio de 2014 el Especialista de Infraestructura Rural (e) de la Dirección Zonal Apurímac efectúa el análisis correspondiente indicando que el Adicional de Obra Nº 01 es por la suma de S/. 800,444.13 (Ochocientos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 13/100



Nuevos Soles) así como el Deductivo N° 01 vinculado por la suma de S/. 423,590.74 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Noventa con 74/100 Nuevos Soles) siendo que la diferencia algebraica de S/. 376,853.40 (Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 40/100 Nuevos Soles) cuya incidencia al presupuesto contratado es de 5.43% y concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia de elaboración de expedientes técnicos solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2014-MSC del 29 de agosto de 2014 el Especialista de la Dirección de Operaciones efectúa el análisis pertinente e informa que existe pronunciamiento del inspector de obra donde se indica que es necesario aprobar un Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 800,444.13 (Ochocientos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 13/100 Nuevos Soles) así como el Deductivo N° 01 vinculado por la suma de S/. 423,590.74 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Noventa con 74/100 Nuevos Soles) siendo que la diferencia algebraica de S/. 376,853.40 (Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 40/100 Nuevos Soles) cuya incidencia al presupuesto contratado es de 5.43%. Concluye que se han cumplido con los requisitos para la reformulación del expediente técnico. De acuerdo a ello, recomienda coordinar los mecanismos de aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculado;

Que, con Informe Técnico N° 037-2014-MSC del 04 de septiembre de 2014, el Especialista de la Dirección de Operaciones complementa la información respecto del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculado indicando que la causal es por errores en el expediente técnico ante la incompatibilidad de la topografía del terreno hecho que fue detectado durante el trazo y replanteo y siendo el porcentaje de incidencia de 5.43% el Adicional de Obra N° 01 debe ser aprobado por el Titular de la Entidad. Además informa que se ha procedido a solicitar a la Municipalidad Provincial de Aymaraes se registre la variación presupuestal y de metas en el banco de proyectos. De igual modo, informa que el valor del Adicional cuenta con certificación de crédito presupuestario 2014;

Que, mediante Memorándum N° 1576-2014-MINAGRI-AGRO RURAL- OPLAN/UPPTO del 12 de septiembre de 2014 el Jefe (e) de la Oficina de Planificación confirma que se cuenta con la certificación de crédito presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0377-2014- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ del 24 de septiembre de 2014 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que sobre la base de los informes emitidos por el Inspector de Obra, la Dirección Zonal Apurímac y la Dirección de Operaciones, corresponde continuar el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 800,444.13 (Ochocientos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 13/100 Nuevos Soles) y el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculado por la suma de S/. 423,590.74 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Noventa con 74/100 Nuevos Soles) lo cual genera una variación presupuestal contractual por la suma de S/. 376,853.40 (Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 40/100 Nuevos Soles) siendo el porcentaje de incidencia de 5.43%. Asimismo, recomienda su posterior notificación al Contratista así como disponer el inicio del correspondiente proceso de deslinde de responsabilidades por las deficiencias detectadas en el expediente técnico así como por la demora en el trámite del expediente;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 por el que se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) por errores del expediente técnico y b) situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el señalado artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original;



Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/. 800,444.13 (Ochocientos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 13/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, "Mejoramiento de la producción agrícola en las comunidades de Paucaray, Chanchhua y Chuquina, distrito de Chalhuanca, provincia de Aymaraes- Apurímac" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 1 por la suma de S/. 423,590.74 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Noventa con 74/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, "Mejoramiento de la producción agrícola en las comunidades de Paucaray, Chanchhua y Chuquina, distrito de Chalhuanca, provincia de Aymaraes- Apurímac" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 01 asciende a la suma de S/. 376,853.40 (Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 40/100 Nuevos Soles) incluido IGV, equivale al 5.43% de incidencia acumulada del monto inicial del monto contratado por la ejecución de la obra, no siendo necesaria la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que de conformidad con lo señalado por el Jefe (e) de la Oficina de Planificación mediante Memorandum N° 1576-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, se cuenta con la certificación de crédito presupuestaria para continuar con el trámite del Presupuesto Adicional de Obra N° 1 y Deductivo N° 01 Vinculado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

